

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

### RESOLUCION No. 369

(23 diciembre de 2013)

#### POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION AL ESTUDIO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO No. 002 DEL 2013.

La Gerente (E) de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### ANTECEDENTES

Que mediante el día 13 de noviembre del año 2013 se publico el Estudio de Verificación de Cumplimiento para Otorgamiento de Encargo No. 002 de 2013.

Que se encuentran reclamaciones al Estudio de Verificación de Cumplimiento para Otorgamiento de Encargo No. 002 del 2013. Con Oficio de Fecha 15 de noviembre de 2013, la Dra. **ASTRID RIOS BARON** solicita que se le nombre en encargo en la vacante definitiva de Profesional Universitario, como derecho preferencial, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 909 del 2004. Igualmente, se encuentra solicitud de postulación al cargo de profesional Universitario por parte de la señora MARIA YINETH CABRERA ROMERO de fecha 13 de noviembre de 2013. Además, con Oficio de fecha 20 de noviembre de 2013, la señora ELVIA MARIA TAFUR MOGOLLON interpone recurso de reposición contra el estudio de verificación.

#### CONSIDERACIONES

Los requisitos para tener derecho al nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva, son los siguientes:

a) Que el empleado de carrera se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente; b) Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia; c) Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, d) Que no tenga sanción disciplinaria en el último año y, e) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente. (Ver normatividad: Ley 909 de 2004, artículo 24, y Concepto aprobado, por unanimidad, en sesión de la Comisión Nacional del Servicio Civil del 28 de mayo de 2013, con ponencia del Despacho del Dr. Jorge Alberto García García).

El empleo que se encuentra en vacante definitiva es del nivel profesional, ocho horas, código 219, grado 15.



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que revisada la historia laboral de la Dra. ASTRID RIOS VARON se tiene el siguiente resultado frente a los requisitos para tener el derecho preferencial al encargo:

Que el empleado de carrera se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.	CUMPLE
Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.	CUMPLE
Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar	CUMPLE
Que no tenga sanción disciplinaria en el último año.	CUMPLE
Evaluación desempeño laboral sobresaliente	NO CUMPLE

Con base en lo anterior podemos concluir, que no se cumplen los requisitos para tener derecho al encargo, como derecho preferencial, dado que la Dra. ASTRID RIOS VARON no cumple con la evaluación de desempeño laboral sobresaliente como quiera que su puntaje en la evaluación fue del 94% en el año inmediatamente anterior, tal como reposa en los archivos de la entidad. El Acuerdo 137 de 2010 en su artículo 4.2.2 literal b, establece claramente que para acceder al nivel sobresaliente el evaluado debe haber alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales.

De otra parte, estudiada la historia laboral de la señora MARIA YINETH CABRERA ROMERO se tiene el siguiente resultado frente a los requisitos para tener el derecho preferencial al encargo:

Que el empleado de carrera se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.	CUMPLE
Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.	NO CUMPLE
Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar	NO CUMPLE
Que no tenga sanción disciplinaria en el último año.	CUMPLE



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Evaluación desempeño laboral sobresaliente	CUMPLE
--	--------

Con base en lo anterior se establece que no se cumple con los requisitos del perfil del cargo toda vez que se exige una experiencia administrativa en el control del manejo de la estadística, y no se tiene la idoneidad o competencia para el cargo según la Hoja de vida. Además, la experiencia que se exige es del nivel profesional y no se acredita dicha experiencia en cargos del mismo nivel, profesional.

Por ultimo, tenemos que revisada la historia laboral de la señora ELVIA MARIA TAFUR MOGOLLON, se tiene el siguiente resultado frente a los requisitos para tener el derecho preferencial al encargo:

Que el empleado de carrera se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.	CUMPLE
Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.	NO CUMPLE
Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar	NO CUMPLE
Que no tenga sanción disciplinaria en el último año.	CUMPLE
Evaluación desempeño laboral sobresaliente	CUMPLE

De lo anterior, se puede colegir que la señora **ELVIA MARIA TAFUR MOGOLLON**, no cumple con el perfil del cargo como quiera que se exige una experiencia administrativa en el control del manejo de la estadística, y no se acredita la idoneidad o competencia en la Historia Laboral. Igualmente, la experiencia que se exige es del nivel profesional y no se acredita dicha experiencia en cargos del mismo nivel, profesional. Además, la señora **TAFUR MOGOLLON** esta gozando del derecho preferencial del encargo, a partir del 13 de noviembre hogaño, por lo que dicho derecho queda agotado según la interpretación de la normatividad vigente.

La señora **TAFUR MOGOLLON**, adjunta certificación del COLEGIO SAN RAFAEL ARCANGEL, de fecha 19 de noviembre del año 2013, donde no se establece el tipo de vinculación, horario, funciones o actividades relacionadas con el empleo que se pretende encargar, y no se prueba, definitivamente, conocimiento básicos en estadística lo que hace que no se cumpla con el perfil del cargo, entendido de que no es solo los requisitos de estudio y experiencia



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

sino también la competencia del funcionario para el empleo que se pretende encargar.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la decisión contenida en el acto administrativo Estudio de Verificación de Cumplimiento para Otorgamiento de Encargo No. 002 del 2013, expedido por la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, de conformidad con lo establecido en el parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subgerencia de la ESE Carmen Emilia Ospina, comunicara la presente decisión a la señora **ASTRID RIOS BARON, MARIA YINETH CABRERA ROMERO, y ELVIA MARIA TAFUR MOGOLLON.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2013.

  
**GLORIA LENID TORO VARGAS**  
Gerente (E).

  
**ALEXI FARID CASTRO PIZO**  
Vo.Bo. Asesor Jurídico



*Servimos con Excelencia Humana*

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva